
Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/21/2022

Por el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022.

CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

CCV: Centro de Captura y Verificación.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Lineamientos Operativos: Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares que contienen las determinaciones del Proceso Técnico Operativo de la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección Extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

UTSI: Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP

En sesión extraordinaria del cuatro de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEM/CG/20/2020, el Consejo General designó a la UIE como instancia interna responsable de coordinar el PREP en el proceso electoral 2021.

Posteriormente, en sesión extraordinaria del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno a través del acuerdo IEEM/CG/166/2021, designó a la UIE como instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en la elección extraordinaria de Nextlalpan 2021.

2. Inicio del Proceso Electoral Ordinario y Jornada Electoral

El cinco de enero de dos mil veintiuno inició el proceso electoral ordinario, para elegir a las diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos, entre ellos, el de Atlautla. La jornada electoral se llevó a cabo el seis de junio de dos mil veintiuno.

3. Modificación a los Lineamientos del INE

En sesión extraordinaria de once de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/CCOE004/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó modificaciones a los anexos del Reglamento de Elecciones, entre ellas a los Lineamientos. En el Punto Tercero del citado acuerdo se estableció:

“Tercero. - El presente Acuerdo y las modificaciones al Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Anexo 18.5 correspondiente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares que forman parte integral del Reglamento de Elecciones, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de esta Comisión.”

4. Informe Final. Implementación del PREP. Proceso Electoral Ordinario 2021

El veintiséis de julio de dos mil veintiuno la UIE presentó el informe final, en que se destacan como principales aciertos, entre otros, que el diseño, implementación y operación de la infraestructura que operó en el PREP fue proyectada por la Unidad la cual incluye: la seguridad informática, destacando la interconexión de los 170 CATD, los 2 CCV y los CESCO; el diseño de la red para la interconexión de los 5,400 dispositivos móviles con la aplicación PREP-IEEM; la infraestructura de las bases de datos, así como los servidores de aplicaciones que albergaron los sistemas de digitalización, captura, verificación y difusión, además operó en una red privada como una medida adicional de seguridad. Además, de que se logró satisfactoriamente la implementación del PREP Casilla, permitiendo digitalizar el 70% de las Actas de Escrutinio y Cómputo desde la casilla utilizando equipos celulares.

5. Informe Final del COTAPREP del Estado de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

El veinticinco de junio de dos mil veintiuno el COTAPREP en su informe final, en el que consideró que en la operación del PREP en la jornada electoral se observaron accesos correctos, sin problemas en el acceso al

sitio o a la información de los difusores, sin incidentes mayores en las Instalaciones de la UIE y del CCV #1, sin detectar AEC con captura anterior a las 18:00 horas, con mejora en la calidad de las imágenes, y constatando que se capturó el 97.719% y 98.77% de captura de las actas en la Juntas Municipales y Distritales, respectivamente.

6. Aprobación del acuerdo IEEM/CG/166/2021

En sesión extraordinaria del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/166/2021, por el que aprobaron diversas disposiciones relativas a la implementación del PREP en la elección extraordinaria de Nextlalpan 2021.

7. Aprobación del acuerdo IEEM/CG/173/2021

En sesión extraordinaria celebrada el ocho de octubre de dos mil veintiuno, este máximo órgano de dirección emitió el acuerdo IEEM/CG/173/2021, por el que se aprueba una adición al artículo 104 de los Lineamientos Operativos del PREP que contienen las determinaciones del Proceso Técnico Operativo de la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México.

8. Informe Final. Implementación del PREP. Proceso Electoral Extraordinario de Nextlalpan 2021

En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno de la CEPAPREP se presentó el informe final de la implementación del PREP en la elección extraordinaria de Nextlalpan 2021, en el que se concluyó que dicho programa se desarrolló de manera satisfactoria, puesto que se recibieron el 93.6170% de las actas por casilla, y a las 21:18 horas, cuando llegó el primer paquete electoral a la junta municipal de Nextlalpan, ya contaba con 41 actas publicadas y contabilizadas, es decir, el 87.234% de las actas esperadas.

9. Declaratoria de nulidad de la elección del ayuntamiento de Atlautla

Mediante sentencia dictada en sesión pública iniciada el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno y concluida el treinta siguiente, en los Recursos de Reconsideración SUP-REC-2214/2021 y acumulados, la Sala Superior confirmó la nulidad de la elección del municipio de Atlautla, Estado de México emitida por la Sala Regional en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave ST-JRC-227/2021.

10. Solicitud del INE sobre determinaciones que en materia del PREP

El diecisiete de enero de dos mil veintidós la SE remitió a la UIE¹ el oficio INE/UTSI/0044/2022 recibido vía SIVOPLE, relacionado con el análisis generado por el IEEM para la eventual implementación y operación del PREP.

11. Consultas al INE en materia del PREP

El uno y diez de febrero del presente año por instrucciones de la Consejera Presidenta de la Comisión se remitieron consultas al INE a fin de poder analizar la viabilidad de la implementación y operación del PREP, y la forma en que podría darse puntual seguimiento a los al mismo; así como de los análisis solicitados por la Consejera Electoral integrante de la citada Comisión derivado de la implementación del PREP en la elección extraordinaria de Nextlalpan.

En fechas tres y once de febrero el INE dio respuesta a las consultas formuladas.

12. Convocatoria a la elección extraordinaria

Mediante decreto número 25 publicado el catorce de febrero del año en curso en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México la H. "LXI" Legislatura del Estado convocó a la ciudadanía del municipio de Atlautla, Estado de México y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el IEEM que tengan derecho, a participar en la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el domingo quince de mayo de dos mil veintidós.

¹ Mediante tarjeta SE/T/007/2022

13. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del veintitrés de febrero de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/04/2022, el Consejo General aprobó el Calendario para la elección extraordinaria de Atlautla 2022.

14. Calendario de Coordinación del INE.

Mediante oficio recibido vía SIVOPLE el veintiseis de febrero del presente año el INE hizo del conocimiento una propuesta del Calendario de Coordinación homologado para la elección de Atlautla. En dicho Calendario destaca la actividad denominada *Informar al INE respecto a las determinaciones que adopte sobre la implementación y operación del PREP*.

El uno de marzo se enviaron algunas observaciones a la consideración del INE.

15. Sesión Solemne

El pasado catorce de marzo dio inicio el proceso electoral extraordinario para el municipio de Atlautla, Estado de México.

16. Ratificación de las Comisiones Especiales

En esa misma fecha, mediante acuerdo IEEM/CG/07/2022, este Consejo General aprobó la ratificación de las Comisiones Especiales, entre ellas, la Comisión.

17. Propuesta de la Comisión

En sesión extraordinaria de dieciséis de marzo del mismo año, la Comisión aprobó el acuerdo por el que determinó proponer a este Consejo General la aprobación de diversas disposiciones relativas a la implementación del PREP en la elección extraordinaria de Atlautla.

El dieciocho de marzo siguiente, mediante oficio IEEM/CEPAPREP/ST/04/2022, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió a la SE la propuesta referida en el párrafo previo, a efecto que por su conducto se sometiera a consideración de este Consejo General.

18. Acuerdo para la implementación y operación del PREP

El día de la fecha, el Consejo General puso a consideración el acuerdo por el que se informa al INE que el IEEM implementará y operará el PREP en la elección extraordinaria de Atlautla 2022.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES**I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para ratificar diversas disposiciones, mecanismos y actividades a realizarse por el PREP en la elección extraordinaria de Atlautla, en términos de lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Federal; 104, numeral 1, inciso k) de la LGIPE; 338, numerales 1 y 3, 339, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones; así como en el numeral 33 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO**Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El apartado B, inciso a), numeral 5 prevé que para los procesos electorales federales y locales corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 8 determina que las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Base.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) establecen que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de quienes integran los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V dispone como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 98, numerales 1 y 2 señalan que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, inciso k) precisa que corresponde a los OPL implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219 señala lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.

El artículo 305, numeral 4 prevé que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3 indican:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas,

así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.

- Las consejerías de los OPL -dentro del ámbito de su competencia- serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 336, numeral 2 señala que tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, podrán realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP. El OPL deberá informar cualquier determinación al INE.

Por su parte el numeral 3 indica que los institutos electorales deberán justificar debidamente cualquier determinación relacionada con el PREP, entre las que destacan si se llevarán a cabo auditorías o si se implementará el COTAPREP. Además, dispone que tratándose de elecciones locales, deberá someterse a la comisión competente del instituto.

El artículo 338, numeral 1 refiere que el INE y los OPL son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

El numeral 2, inciso b), fracción III prevé que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de elección de integrantes de los ayuntamientos.

Lineamientos

Los numerales 2 y 3 indican que:

- La instancia interna responsable de coordinar el PREP conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Consejo General o ante el Órgano Superior de Dirección que corresponda, en relación con la implementación y operación del PREP.
- La instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el Anexo 13, así como el Anexo 18.5, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo décimo tercero menciona que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral y a los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 30 indica que cuando se lleve a cabo una extraordinaria se sujetará a las disposiciones del CEEM y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura para una nueva elección.

El artículo 33 señala que, en el caso de las elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el CEEM conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI dispone que el IEEM es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; y tiene entre otras, la función de

implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 169, párrafo primero establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE y las del CEEM.

El artículo 175 dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

Reglamento Interno

El artículo 46, párrafo primero dispone que la UIE es la encargada de coordinar la operación del PREP conforme lo determine el órgano superior de dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE, entre otras actividades.

Manual de Organización

El Apartado VII, numeral 10 “Funciones”, párrafo tercero señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar la operación del PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN

Mediante sentencia dictada en sesión pública iniciada el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno y concluida el treinta siguiente, en los Recursos de Reconsideración SUP-REC-2214/2021 y acumulados, la Sala Superior confirmó la nulidad de la elección del municipio de Atlautla, Estado de México emitida por la Sala Regional en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-227/2021.

En términos de lo establecido en el artículo 30 del CEEM, la H. “LXI” Legislatura Local mediante decreto 25 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el catorce de febrero del año en curso, expidió la convocatoria a la elección extraordinaria del ayuntamiento antes referido, misma que se llevará a cabo el quince de mayo de dos mil veintidós.

De acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable a la que se ha hecho referencia en el apartado de fundamentación es responsabilidad del IEEM implementar y operar el PREP para la elección extraordinaria del ayuntamiento de Atlautla, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Consecuentemente la UIE debe llevar a cabo el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Este Consejo General consideró y justificó que es viable utilizar el PREP ejecutado en el pasado proceso electoral ordinario y extraordinario de Nextlalpan 2021, así como el mecanismo de digitalización de actas desde las casillas, con las especificaciones y adecuaciones pertinentes, para la elección extraordinaria de Atlautla.

Toda vez que la Comisión determinó llevar a cabo la implementación y operación del PREP con las mismas disposiciones basadas en la normatividad aprobada en el proceso electoral ordinario y extraordinario de Nextlalpan 2021 para la elección que nos ocupa, consistentes en los Lineamientos Operativos que contienen las determinaciones del PTO.

Una vez que estas propuestas fueron aprobadas por la Comisión y remitidas a este Consejo General, de las mismas se advierte que establecen las actividades y procedimientos secuenciados a desarrollarse en cada una de las fases que regirán su operación, desde el acopio de las actas PREP, hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.

Igualmente precisa los recursos técnicos que se utilizarán para llevar a buen término el PTO y los Lineamientos Operativos.

Algunas de las consideraciones que se incluyen son:

- Que previo al registro de resultados, se certificará por parte del Consejo General y de un tercero con fe pública, así como del Consejo Municipal de Atlautla, que el sitio de publicación y las bases de datos se encuentran en ceros.
- Se establece como fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, el quince de mayo a las 20:00 horas.
- Que el número de actualizaciones de datos y las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, sean cada 20 minutos (tres por hora).
- Que la fecha y hora de publicación de la última actualización de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, ocurra el dieciséis de mayo a las 20:00 horas o antes, si se tiene el 100 por ciento de la información del registro de las actas PREP esperadas, y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas; en términos de lo establecido por el artículo 353 del Reglamento de Elecciones.

Su implementación permitirá revisar permanentemente el cumplimiento normativo, las fases y los procedimientos del PREP, por parte de los integrantes de este Consejo General y de la Comisión; así como del consejo municipal de Atlautla; además brindarán seguridad a los resultados preliminares, incluyendo confidencialidad, integridad y disponibilidad, todo ello, en las fases de digitalización de las actas de escrutinio y cómputo, el registro de los datos y la transmisión de la información mediante los esquemas que se aprueben por este Consejo General.

Por lo que hace al cumplimiento de las actividades relacionadas con el PREP; se considera aplicar los Lineamientos y Criterios aprobados para el proceso electoral ordinario o extraordinario de Nextlalpan 2021, así como todos aquellos criterios o directrices que continúan vigentes, por lo que resulta innecesaria su ratificación.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General considera que las diversas disposiciones relativas a la implementación del PREP –adjuntos al presente acuerdo- en la elección extraordinaria de Atlautla 2022, propuestas por la Comisión se ajustan a la normativa aplicable y son adecuadas a las necesidades operativas y funcionales del PREP; en consecuencia, resulta procedente su aprobación definitiva para su aplicación correspondiente en la elección extraordinaria de Atlautla.

Lo anterior deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los OPL del INE por conducto de la UTVOP, conforme a lo previsto por el artículo 336, numeral 3 del Reglamento de Elecciones y 33 de los lineamientos, apartados 1, 2, 4, 7, 8, 10, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 22 del Anexo 13 del propio Reglamento de Elecciones.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos Operativos que contienen las determinaciones del PTO, en los términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** A fin de dar cumplimiento con la normatividad descrita en este acuerdo y que obra como anexo a este acuerdo, se acuerda que se utilizará el sistema informático desarrollado para el proceso electoral de Nextlalpan 2021, así como el mecanismo de digitalización de actas desde las casillas, con las adecuaciones necesarias para la elección extraordinaria de Atlautla.
- TERCERO.** Se instruye al Consejo Municipal de Atlautla del IEEM lleve a cabo las actividades conducentes para supervisar la implementación y operación del PREP en el CATD, habilitado para tal efecto en las instalaciones de la propia Junta Municipal.

Adicionalmente, se designa a la Comisión, como instancia encargada de supervisar las actividades del CCV, durante la elección extraordinaria de Atlautla.

- CUARTO.** Notifíquese la aprobación de este instrumento a la UIE, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones, así como para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión lo haga del conocimiento de sus integrantes.
- QUINTO.** Remítase el presente acuerdo a la DO, a fin que por su conducto notifique al Consejo Municipal 15 de Atlautla, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- SEXTO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a las direcciones, Unidades y Contraloría General del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos conducentes.
- SÉPTIMO.** Notifíquese la aprobación del presente instrumento a la Comisión de Vinculación con los OPL, a la UTVOPL, a la UTSI, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por **unanimidad** de votos en lo general, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona.

En lo particular: Por cuanto hace a la adición de los antecedentes 4 al 8 y el consecuente corrimiento de numeración; así como de los ajustes a los párrafos sexto y noveno, segunda viñeta del apartado de motivación se aprobó por **mayoría** de cinco votos de la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como las consejeras y consejero electoral Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, y Mtra. Patricia Lozano Sanabria; con el voto en contra de la consejera Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.

Respecto a la redacción de los antecedentes 5 y 6, así como el párrafo sexto del apartado de motivación se aprobó por **mayoría** en términos de lo previsto en los artículos 182 último párrafo del CEEM y 5 fracción I del Reglamento de Sesiones del Consejo General; por la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella, así como de las consejeras electorales Sandra López Bringas y Patricia Lozano Sanabria; con el voto en contra del consejero y consejeras electorales Mtro. Francisco Bello Corona, Dra. Paula Melgarejo Salgado y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.

Lo anterior en la sexta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el veintidós de marzo de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.

